

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 05 CN/2015-GOES-MINEC

NOSOTROS: Por una parte, TIARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMÁN

[REDACTED] actuando en nombre y representación [REDACTED]

NACIONAL DIO LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de la antes referida institución, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE, 4) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Cinco. Dos. Cuatro, Literal a) del Acta Ciento Treinta y Uno, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintiocho de enero del dos mil quince, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintisiete de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato y autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE";; y por otra parte el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, [REDACTED]

[REDACTED] actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de Licitación Publica LP NÚMERO CERO UNO/DOS MIL QUINCE denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (ENLACES DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MOVIL) PARA LA CONAMYPE, DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

Carla

la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATANTE", el suministro de los SERVICIOS 1)E TELEFONÍA FIJA ISDN (E1\S), TELEFONIA FIJA ANALOGA, TELEFONIA MOVIL CON PLAN DE DATOS, PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 01/2015, , iii La oferta Técnica y la Económica de "EL CONTRATISTA", iv) Acuerdo de Comisión Nacional; v) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecer el contrato.

TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", la cantidad de hasta TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS 1)E AMÉRICA (\$36,281.80), con IVA incluido, de los cuales hasta OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) corresponden al servicio de telefonía ISDN (E1'S), hasta CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS 1)E AMÉRICA (\$5,648.20) corresponden a servicio de telefonía fija análoga, y hasta VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,633.60) corresponden a los servicios de telefonía celular, todos los valores con IVA incluidos.

La forma de pago de los servicios se regirá bajo el siguiente procedimiento:

a) TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S)

El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) IVA incluido, los cuales serán consumidos atendiendo los precios por minuto., según detalle:

Precios por tráfico fuera de Red Institucional:

- S Llamada de Fijo a Celular - Cualquier compañía - precio por minuto de DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (SO, 17), con IVA incluido;
- V Llamada Local y Nacional de Fijo a Fijo, precio por minuto de DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.02), con IVA incluido.

Los cargos mensuales por este servicio serán de \$113.00, haciendo un total durante la vigencia del contrato de \$ 1,130.00; el valor para el consumo variable durante la vigencia del contrato es de \$6,870.00

b) TELEFONÍA FIJA ANALOGICA.

El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,648.20), de los cuales hasta DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,248.20) corresponden a costos de instalación y cargos fijos mensuales durante la vigencia de contrato y TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES 1)E LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,400.00) son asignados para el consumo de CIENTO SETENTA MIL MINUTOS (170,000), los cuales serán consumidos durante la vigencia del contrato, atendiendo el precio por minuto local a nivel nacional Fijo a Fijo cualquier operador de DOS CENTAVOS DE DÓLAR 1)10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.02).

c) TELEFONÍA CELULAR

El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,633.60), los cuales serán consumidos atendiendo lo siguiente:

- ^ Hasta CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,633.60) en concepto de cargos básicos mensuales por el suministro del servicio;
- Hasta DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,000.00) asignados para el consumo de telefonía celular a cualquier tipo de línea y operador.

Otras condiciones para el pago de facturas:

La facturación de todos los servicios contratados, deberán ser presentados al Administrador de Contrato, a más tardar los primeros quince días posteriores al mes de servicio vencido;

Se deberá emitir una factura por cada una de las líneas de servicio contratadas, en la misma se deberá detallar el costo del servicio de voz y datos.

La forma de pago se hará de forma mensual según el consumo generado, posterior al mes vencido, dentro de los sesenta días calendario siguientes después de haber retirado el Quedan correspondiente. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE por cada línea de telefonía fija o celular; Acta de Recepción Original parcial o definitiva según corresponda, con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GAC'I) o sus delegados y; copia del respectivo contrato únicamente en el primer pago. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana.

Los precios indicados en el contrato no podrán ser incrementados y se mantendrá vigente hasta su finalización.

El administrador de contrato podrá reasignar disponibilidades de saldos entre los diferentes tipos de servicios contratados.

CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El lugar del suministro de los servicios DE TELEFONÍA FIJA ISDN (EPS), TELEFONIA FIJA ANALOGA, TELEFONIA MOVIL CON PLAN DE DATOS, PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE, se ejecutara en las instalaciones de las oficinas centrales y Centros Regionales de CONAMYPE, ubicados en las direcciones indicadas más adelante..

El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a brindar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

- 1) TELEFONÍA FIJA ISDN (EI'S).

Contratación (le dos (2) El de telefonía ISDN con 100 números D1D y 30 canales por cada El, a ser ubicado Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicada en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador.

2) TELEFONÍA FIJA

El servicio de Telefonía Fija Analógica se ejecutara en los siguientes lugares: 1) Cuatro líneas en las Oficinas Centrales de CONAMYPE, ubicadas en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Dos líneas en Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número uno, Santa Ana; 3) Dos líneas en Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate; 4) Dos líneas en Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuabras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, Ka Paz; 5) Dos líneas en Centro Regional de Cojuácpeque, ubicado en el casco urbano de la citada Ciudad; 6) Dos líneas en Centro Regional de San Miguel, ubicado en octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 7) Dos líneas en Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis-cuarenta y tres, Ka Unión; y 8) Dos líneas en Centro Regional Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Don Yon Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyolito, Municipio de Tcjutla, Departamento de Chalatenango.

Suministrar hasta CIENTO SETENTA MIL MINUTOS (170,000), Kocalcs a nivel nacional Fijo a Fijo cualquier operador;

Todas las líneas deberán acoplarse a las Centrales Telefónicas instaladas en las direcciones anteriormente señaladas.

3) TELEFONÍA CELULAR.

Suministro de treinta y seis (TREINTA Y SEIS) líneas con servicio de voz y acceso a internet con los siguientes planes:

- treinta y cuatro con plan nacional de 1 GB de datos y con VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIVCA (\$25.00) para llamadas de voz,
- Dos con plan regional de CINCO GB de datos y CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00) de saldo para llamadas de voz.
- Suministro de herramientas de administración telefónica vía web para las treinta y seis líneas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA TELEFONÍA FIJA Y CELULAR.

1. Todo el tráfico que se cruce entre los EI's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.00 (Cero USD); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corla) y número de teléfono de ocho dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la Institución:
 - a) Asistencia de servicio al cliente. (Describir Número)
 - b) Llamada en espera.
 - c) Conferencia tripartita
2. Se deberá proveer como mínimo cien números DID por cada EI suministrado.
3. La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las Direcciones señaladas en estos términos de referencia.
4. El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguientes modalidades:
 - a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo.
 - b) Por montos específicos.
 - c) Por números específicos.
 - d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos.
 - e) Acceso a identificado!' de llamadas si fuese necesario.

0 Envío de Mensajes SMS y MMS

 - g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G
 - h) Cobro revertido
5. Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el contratante.
6. El proveedor deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE.
7. El proveedor deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados.
8. Se deberán considerar seguros contra robo, hurto, daño, fraude o extravío para todos los aparatos celulares proporcionados. Se deberán describir los costos para las incidencias posteriores por cada uno de los aparatos
9. La institución podrá requerir la adición de nuevos aparatos de línea fija o celular. Estos deberán tener costos iguales que los ya contratados.
10. La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes:
 - a) El de voz, máximo de ocho días hábiles.

b) Nueva Línea analógica, máximo ocho días hábiles.

c) Nueva Línea Celular, máximo cinco días hábiles.

Todos contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato.

- II. Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo.

SEXTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de TRIOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S3.628.18), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, a partir de la lècha de firma de contrato; dicho documento será mediante Lianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del encargado de activo fijo y mantenimiento Señor Naili Nanyo Trcjo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP.

OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato o quien el designe, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

El Administrador de Contrato deberá remitir a la GACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

NOVENA: MODIFICACIÓN.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique "LA CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante.

DECIMA: PRORROGA,

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por

"LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DECIMA TERCERA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA" mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido.

DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", afin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nominara al

depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RBLACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.

Kl presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RLLACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

VIGESIMA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

"LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono 2592-9000 y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN
LA CONTRATANTE/CONAMVPE

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
EL CONTRATISTA TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día doce de febrero del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen THARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED]



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,648.20) corresponden a servicio de telefonía fija análoga, y hasta VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,633.60) corresponden a los servicios de telefonía celular, todos los valores con IVA incluidos. La forma de pago de los servicios se regirá bajo el siguiente procedimiento:

a) TELEFONÍA FIJA ISDN (EI'S) El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) IVA incluido, los cuales serán consumidos atendiendo los precios por minuto, según detalle: Precios por tráfico fuera de Red Institucional: V Llamada de Fijo a Celular - Cualquier compañía - precio por minuto de DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (SO.17), con IVA incluido; V Llamada Local y Nacional de Fijo a Fijo, precio por minuto de DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.02), con IVA incluido. Los cargos mensuales por este servicio serán de \$113.00, haciendo un total durante la vigencia del contrato de \$1,130.00; el valor para el consumo variable durante la vigencia del contrato es de \$6,870.00.

b) TELEFONÍA FIJA ANALÓGICA. El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,648.20), de los cuales hasta DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,248.20) corresponden a costos de instalación y cargos fijos mensuales durante la vigencia de contrato y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,400.00) son asignados para el consumo de CIENTO SETENTA MIL MINUTOS (170,000), los cuales serán consumidos durante la vigencia del contrato, atendiendo el precio por minuto local a nivel nacional Fijo a Fijo cualquier operador de DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$.02).

c) TELEFONÍA CELULAR. El valor a pagar por este servicio durante la vigencia del contrato será de hasta VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,633.60), los cuales serán consumidos atendiendo lo siguiente: V Hasta CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,633.60) en concepto de cargos básicos mensuales por el suministro del servicio; V Hasta DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,000.00) asignados para el consumo de telefonía celular a cualquier tipo de línea y operador. Otras condiciones para el pago de facturas: La facturación de todos los servicios contratados, deberán ser presentados al Administrador de Contrato, a más tardar los primeros quince días posteriores al mes de servicio vencido; Se deberá emitir una factura por cada una de las líneas de servicio contratadas, en la misma se deberá detallar el costo del servicio de voz y datos. La forma de pago se hará de forma mensual según el consumo generado, posterior al mes vencido, dentro de los sesenta días calendario siguientes después de haber retirado el Quedan correspondiente. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: factura de consumidor final a nombre de

CONAMYPE por cada línea de telefonía fija o celular; Acia de Recepción Original parcial o definitiva según corresponda, con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GAC1) o sus delegados y; copia del respectivo contrato únicamente en el primer pago. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. Los precios indicados en el contrato no podrán ser incrementados y se mantendrá vigente hasta su finalización. El administrador de contrato podrá reasignar disponibilidades de saldos entre los diferentes tipos de servicios contratados. CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El lugar del suministro de los servicios DE TELEFONÍA FIJA ISDN (EI'S), TELEFONIA FIJA ANALOGA, TELEFONIA MOVIL CON PLAN DE DATOS, PARA LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE, se ejecutara en las instalaciones de las oficinas centrales y Centros Regionales de CONAMYPE, ubicados en las direcciones indicadas más adelante. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a brindar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente: 1) TELEFONÍA FIJA ISDN (EI \S). Contratación de dos (2) EI de telefonía ISDN con 100 números DID y 30 canales por cada EI, a ser ubicado Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicada en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador. 2) TELEFONÍA FIJA. El servicio de Telefonía Pija Analógica se ejecutara en los siguientes lugares: 1) Cuatro líneas en las Oficinas Centrales de CONAMYPE, ubicadas en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Dos líneas en Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número uno, Santa Ana; 3) Dos líneas en Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate; 4) Dos líneas en Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuadras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz; 5) Dos líneas en Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en el casco urbano de la citada Ciudad; 6) Dos líneas en Centro Regional de San Miguel, ubicado en octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 7) Dos líneas en Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión; y 8) Dos líneas en Centro Regional Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Don Yon Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilómetro Cuarenta y Ocho y Medio, Caserío El Coyalito» Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango. Suministrar hasta CIENTO SETENTA MIL MINUTOS (170,000), Locales a nivel nacional fijo a Fijo cualquier operador; Todas las líneas deberán acoplarse a las Centrales Telefónicas instaladas en las direcciones anteriormente señaladas. 3) TELEFONÍA CELULAR. Suministro de treinta y seis (TREINTA Y SEIS) líneas con servicio de voz y acceso a internet con los siguientes planes: - treinta y cuatro con plan nacional de 1 GB de datos y con VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIVCA (\$25.00) para llamadas de voz, - Dos con plan regional de CINCO GB de datos y CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



(S50.00) de saldo para llamadas de voz. - Suministro de herramientas de administración telefónica vía web para las treinta y seis líneas. **CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA TELEFONÍA FIJA Y CELULAR.** Todo el tráfico que se cruce entre los El's, telefonía analógica y celulares contratados, deberá de tener un costo de \$0.00 (Cero IJSD); para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) y número de teléfono de ocho dígitos. De igual forma los siguientes servicios deberán ser sin costo para la institución: a) Asistencia de servicio al cliente. (Describir Número), b) Llamada en espera, c) Conferencia tripartita 2. Se deberá proveer como mínimo cien números DID por cada El suministrado. 3. La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en las Direcciones señaladas en estos términos de referencia. <1. El Administrador del Contrato podrá solicitar configuraciones de bloqueo/activación en los aparatos celulares para las siguientes modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo, b) Por montos específicos. c) Por números específicos, d) Acceso a llamadas celulares, internacionales y números fijos, e) Acceso a identificado' de llamadas si fuese necesario, f) Envío de Mensajes SMS y MMS. g) Navegación de datos GPRS/EDGE/3G. h) Cobro revertido 5. Las solicitudes de los servicios arriba descritos no deberán tener ningún costo para el contratante. 6. El proveedor deberá proporcionar una herramienta gratuita de gestión y administración de los servicios de Telefonía, accesible vía Web desde la CONAMYPE. 7. El proveedor deberá proporcionar, los beneficios en costos y servicios ofrecidos en su propuesta, al momento de adicionar o generar un requerimiento en cualquiera de los servicios contratados. 8. Se deberán considerar seguros contra robo, hurto, daño, fraude o extravío para todos los aparatos celulares proporcionados. Se deberán describir los costos para las incidencias posteriores por cada uno de los aparatos. 9. La institución podrá requerir la adición de nuevos aparatos de línea fija o celular. Estos deberán tener costos iguales que los ya contratados. 10. La atención de solicitudes para la instalación o habilitación de nuevos servicios, deberán realizarse en los periodos siguientes: a) El de voz, máximo de ocho días hábiles, b) Nueva Línea analógica, máximo ocho días hábiles, c) Nueva Línea Celular, máximo cinco días hábiles. Todos contados a partir de la fecha de recibida por parte del proveedor la orden de contratación emitida por el Administrador de Contrato. 11. Si una línea excediera el límite establecido en el plan de voz, podrá seguir llamando a los números contemplados en el grupo de la institución, pero limitar las salidas a otros números externos, para evitar cobros por exceso de consumo. **SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA 1)E CUMPLIMIENTO 1)E CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (53,628.18), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la

copia del contrato firmado. SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del encargado de activo fijo y mantenimiento Señor Naili Nanyo Trejo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato o quien el designe, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El Administrador de Contrato deberá remitir a la GACJ en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. NOVENA: MODIFICACIÓN. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y 13 de la LACAP» debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique "LA CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la Contratante. DECIMA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con



carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DECIMA TERCERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA" mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrará a depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGESIMA:

NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. "LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono 2592-9000 y **^ ^ NTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

uúHíoTmcíeioncs o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.""" Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE, 4) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía, y 5) Certificación del Punto Cinco. Dos. Cuatro, Literal a) del Acta Ciento Treinta y Uno, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veintiocho de enero del dos mil quince, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintisiete de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato y autorizaron al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán para firmar el presente instrumento; y del segundo de los comparecientes: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil once, ante los oficios de la Licenciada Alcira Eshcr Araujo García, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Numero NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha veinte de agosto del dos mil once, en la cual se modificó el pacto social en lo relativo a la Representación Judicial y extrajudicial de la Sociedad, formando con las demás cláusulas incorporadas y que no sufrieron modificación alguna un único texto vigente; b) Credencial de Nombramiento de Gerente General librada el diecisiete de mayo del dos mil doce, por el Director Secretario de la Junta Directiva, en la cual consta que en Sesión de Junta Directiva celebrada en igual fecha, se levantó el Acta Numero VEINTE que contiene el Punto UNO que establece el nombramiento como Gerente General de Eric Scotl Behner Canjura, para el periodo que vence el nueve de mayo del dos mil quince, inscrita a) Numero NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, y c)

Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero del dos mil trece, ante los oficios de la Licenciada Alcira Esther Araujo Garcia, notario de este domicilio, inscrito al número ONCE, del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veintinueve de enero del dos mil trece, en cuyo texto reza que el Apoderado señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, tiene facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad TELECOMODA, S. A. I)E C.V y para celebrar actos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top-left signature is highly stylized and difficult to decipher. The top-right signature is more legible, appearing to read 'Carlos Mauricio Doratt Marinero'. The bottom-left signature is also stylized. To the right of the bottom-left signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' in the center, with 'ALCIRA ESTHER ARAUJO GARCIA' around the top inner edge and 'C. R. 11.000.000' around the bottom inner edge. The seal is stamped in a light grey or blue color.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.